



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Javier Almaraz Robles	RUC
Destino:	Veracruz, Tihuatlan, Veracruz de Ignacio de la Llave	16760
Periodo:	14 al 16 de junio de 2023	
Fecha de Presentación:	21 de junio de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O

COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	14/06/2023	PP45377	Alimentos	\$ 324.00
2	14/06/2023	CC1760	Alimentos	\$ 202.40
3	15/06/2023	CC1768	Hospedaje	\$ 1,062.00
4	15/06/2023	B5537	Alimentos	\$ 290.00
5	15/06/2023	323101723	Alimentos	\$ 74.50
6	16/06/2023	A10260	Alimentos	\$ 290.00
7	16/06/2023	N/A	Alimentos	\$ 236.18
8	16/06/2023	32136	Hospedaje	\$ 1,060.00
TOTAL				\$ 3,539.08
No ejercido				\$ 710.92
				\$ 4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a \$ 236.18

Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado \$ 236.18

Transporte

Vehiculo Oficial

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	14/06/2023	53712578	Peajes	\$ 484.00
2	14/06/2023	6382466	Peajes	\$ 71.00
3	15/06/2023	1411137	Peajes	\$ 52.00
4	15/06/2023	289306	Peajes	\$ 470.00
5	15/06/2023	LAA2180711	Peajes	\$ 73.00
6	15/06/2023	GCMT1579128	Peajes	\$ 6.00
7	16/06/2023	A613098	Peajes	\$ 180.00
8	16/06/2023	200022528434	Peajes	\$ 102.00
9	16/06/2023	1579251	Peajes	\$ 102.00
TOTAL				\$ 1,540.00
Gran TOTAL				\$ 5,079.08

Observaciones /Justificaciones

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de Los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de Los recursos públicos, destacando lo siguiente:

1. Se realizo un consumo en un lugar donde no emiten factura derivado de las condiciones rurales del lugar
2. Se anexa a la comprobación comprobante de transferencia de lo no ejercido
3. Se realizaron consumos fuera del lugar de la comisión, derivado que eran lugares que contaban con las condiciones idoneas para realizar factura
4. Se solicita el reintegro de \$291, derivado que depositaron \$1249 para el pago de peajes el cual es un estimado, ahora bien el total fue de \$1540 que se gastaron en los peajes, motivo por el cual se solicita el reintegro se \$291

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Javier Almaraz Robles
Inspector

Revisa
Ing. Catalina Trinidad Peralta Corona
Directora de Supervisión Inspección y Vigilancia de
Transporte Comercial

Autoriza
Ing. Victor Hugo Vital Martínez
Director General de supervisión Inspección y Vigilancia
Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
PP45377	14/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	324.00
CC1760	14/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	202.40
CC1768	15/06/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,062.00
B5537	15/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	290.00
323101723	15/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	74.50
A10260	16/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	290.00
N/A	16/06/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	236.18
32136	16/06/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,060.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	3,539.08
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	3,539.08

II. GASTOS DE PASAJES

6382466	14/06/2023	PASAJES	PEAJES	71.00
53712578	14/06/2023	PASAJES	PEAJES	484.00
289306	15/06/2023	PASAJES	PEAJES	470.00
1411137	15/06/2023	PASAJES	PEAJES	52.00
LAA2180711	15/06/2023	PASAJES	PEAJES	73.00
GCMT1579128	15/06/2023	PASAJES	PEAJES	6.00
A613098	16/06/2023	PASAJES	PEAJES	180.00
200022528434	16/06/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
1579251	16/06/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
TOTAL GASTOS PASAJES				1,540.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron notificaciones derivado de actos de inspección en materia de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING. JAVIER ALMARAZ ROBLES
INSPECTOR

PRODUCTOS CON TRADICION
PTR150126AA9

CP.72150,México

Régimen fiscal:

601 - General de Ley Personas Morales

Factura

No. Comprobante:

PP45377

Lugar de expedición:

72150

Fecha comprobante:

2023-06-14T09:11:42

Tipo de comprobante:

I - Ingreso

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Moneda: MXN

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
90101501	1	E48 - Unidad de	CONSUMO DE ALIMENTOS SEGUN FOLIO 380067	279.31	279.31

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2023-06-14T09:12:27

Folio fiscal:

Número de serie del certificado
de sello digital:

Número de serie del certificado
de sello digital del SAT:

Subtotal	279.31
Descuento	
IVA (16) %	44.69

Total 324.00

TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Sello Digital del Emisor:

Sello digital del SAT:

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.





Emite por:
aspel FACTURE
Aspel de México S.A. de C.V.



BY CHOICE HOTELS

HOTEL HOSTAL DE CORTES

RFC: HHC831111613

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 91910
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: CC - 1760
Fecha: 14/6/2023 17:20:35
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 14/06/23	158.62	0.00	002 - IVA - 25.38	158.62
1.00		E48 - Unidad de servicio	01010101 - No existe en el catálogo	Servicio Genérico	18.40	0.00	002 - IVA - 0.00	18.40

Importe con letra

DOSIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.

Subtotal: 177.02
Impuestos Traslados: 25.38
Total: 202.40

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Junio 14 2023 - 17:20:38

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



BY CHOICE HOTELS

HOTEL HOSTAL DE CORTES

RFC: HHC831111613

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 91910
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: CC - 1768
Fecha: 15/6/2023 06:39:02
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	90111501 - Hoteles	SERVICIOS DE HOSPEDAJE ESTANCIA DEL 14 AL 15 DE JUNIO DEL 2023 HAB 322	900.00	0.00	002 - IVA - 144.00	900.00

Importe con letra

MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 900.00
Impuestos Traslados: 144.00
Total: 1,062.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación: -
CFDI Relacionados:

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Junio 15 2023 - 06:39:04

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



DEPORTES FER CET
DFC890110B36
601 General de Ley Personas Morales
AV.6 NORTE, 8 ORIENTE S/N OBRERA
POZA RICA, POZA RICA, Veracruz. Mexico. C.P. 93260
Sucursal
Av. Prol Puebla #900 Col. Palma Sola
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. México. C.P. 93320

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FACTURA
B5537
FOLIO FISCAL (UUID):
CERTIFICADO DEL SAT:
CERTIFICADO DEL EMISOR:
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:
2023-06-30T10:53:28
FECHA Y HORA DE EMISION DE CFDI:
2023-06-30T09:50:26
RFC del proveedor de certificación
SIF0403229F9
Efecto de comprobante
I Ingreso
Régimen fiscal del receptor:
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Versión de CFDI:
4.0

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

DIRECCION: CARRETERA PICACHO AJUSCO 4209 JARDINES DE LA MONTAÑA TLALPAN, PERIFERICO SUR, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. México. C.P. 14210

Uso de cfdi: G03 Gastos en general

Lugar de expedicion: 93320

Forma de Pago: 28 Tarjeta de débito

Metodo de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Fecha de Expedicion: 30 Jun 2023

Clave de Moneda: MXN - Peso Mexicano

NO. IDENT.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
	1.000	servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 15 DE JUNIO	250.000	250.000
			Clave prod/serv: 90101501 - Restaurantes		
			Clave unidad: E48 - Unidad de servicio		
			IVA 16.0%: 40.00 (02 - Si objeto de impuesto)		

IMPORTE CON LETRA

=DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MXN=

Subtotal	250.00
002-IVA 16%	40.00
Total	290.00

Lo más importante para nosotros es tu satisfacción. Contáctanos y cuéntanos cómo podemos mejorar tu experiencia

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

Este documento es una representacion impresa de un CFDI.



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 93320

Factura: 3231017230621193916610

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-06-21T12:39:16

Fecha de certificación: 2023-06-21T13:39:17

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTAA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03- Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50192701	CUERNITO LONCHIBON JAMON Y QUESO 135G	34.05	5.45	34.05	02
1.00 EA	50202306	COCA COLA REGULAR CHUBBY 355ML PET	12.07	1.93	12.07	02
1.00 EA	50202301	AGUA ALCALINA VITAWA 1LT	21.00	0.00	21.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL

TASA IVA 0 %

TASA IVA 16 %

TOTAL

67.12

0.00

7.38

74.50

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**I - Factura - VERSIÓN 4.0****A 10260****No. de serie del CSD del emisor****Fecha y Hora de emisión**

2023-06-17T17:09:30

Folio Fiscal**Emisor**

RFC: COHF630203L69

Razón Social: FRANCISCA CORONA HERNANDEZ

Regimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Lugar de expedición: 43797

**Fecha y hora de
certificación****No. de serie del CSD del SAT****Forma de Pago**

2023-06-17T17:09:31

28 - Tarjeta de debito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: G03 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Consumo de alimentos ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$250.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$40.00	250.00	250.00

TOTAL EN LETRA:**DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MXN**

Subtotal 250.00 MXN

IVAT 0.160000 40.00 MXN

Total 290.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

**Datos Emisor****Razón Social:** HOTELES EURO MEXICO POZA RICA**R.F.C.:** HEM110203F26**Lugar de Emisión (C.P.):** 93230**Residencia Fiscal (País):** MEXICO**Régimen Fiscal:** General de Ley Personas Morales**Exportación:** 01**Referencia:** 30846**Folio XML:** 32136**Tipo de Comprobante**

I - Ingreso

Num. de Serie del CSD**Fecha y Hora de Emisión**

2023-06-16 - 07:23:04

Num. de Serie del Certificado del SAT**Folio SAT (UUID)****Fecha y Hora de Certificación del CFDI**

2023-06-16T07:23:10

Datos Receptor**RFC:** ANS1408122K6**Correo electrónico:** jav.a.r@outlook.com**NumRegIdTrib:****Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**Residencia Fiscal (País):** MEX**Régimen Fiscal Receptor:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos**Domicilio Fiscal (C.P.):** 14210**Uso CFDI:** G03 Gastos en general**Nombre:****Reservación:** I 59381 1**Estancia:** 20230615 a 20230616 **Folio:** 44364 **Ext.:** 0**Habitación:** 302**Cajero:** SDG

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave unidad	Unidad	Descripción	Obj. Imp.	Tasa IVA	Tasa ISH	Valor unitario	Base	Importe
1	90111800	E48	RENTA HABITACION		02	0.16	2.00	898.30	898.30	898.30

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

28

Condición de pago:

CONTADO

Moneda:

MXN

Tipo de factor: Tasa**Tipo de Relación:****UUID Relacionado:**

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

COSTO ADMINISTRATIVO POR REFACTURACION \$200 M.N. + IVA POR FACTURA

"NO HAY REFACTURACION DE MESES ANTERIORES SIN EXCEPCION"

SUBTOTAL: 898.30**IVA 16%:** 143.73**ISH 2%:** 17.97**TOTAL FACTURA:** 1,060.00**OTROS CARGOS:** 0.00**PROPINA:** 0.00**IMPORTE TOTAL:** 1,060.00

UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC:

SNE171020E3A

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**Sello Digital del Emisor:****Sello Digital del SAT:****Versión CFDI**

4.0

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 53712578

Serie: FNPE

No. de certificado del SAT

Fecha y hora de emisión 2023-06-20T09:48:03

Fecha y hora de certificación 2023-06-20T09:48:03

Folio fiscal

Régimen fiscal

603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.P. 01219

RFC FNI970829JR9

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Regimen Fiscal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PASC DEL TORO 2023-06-14 12:42:19	103.45	103.45
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-06-14 11:54:52	109.48	109.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-06-13 09:41:00	69.83	69.83
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-06-13 10:24:54	134.48	134.48

Importe total con Letra

Importe (en letra): CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 417.24

Iva Traslado

\$ 66.76

Iva Retenido

\$ 0.00

Isr Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 484.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6382466 Serie: FNMP
No. de certificado del SAT
Fecha y hora de emisión 2023-06-20T09:48:03
Fecha y hora de certificación 2023-06-20T09:48:03
Folio fiscal
Régimen fiscal 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C.P. 01219

RFC FNI970829JR9

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFI G03 - GASTOS EN GENERAL

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Regimen Fiscal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CHALCO 2023-06-13 05:58:31	20.69	20.69
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-06-13 07:49:34	40.52	40.52

Importe total con Letra

Importe (en letra): SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 61.21

Iva Traslado

\$ 9.79

Iva Retenido

\$ 0.00

Isr Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 71.00

Este documento es una representación impresa de un CFI

Certificado del CSD:

Condiciones de pago:

Forma de pago:

01 - EFECTIVO

Número de cuenta:

NO IDENTIFICADO

Método de pago:

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Tipo de Comprobante:

I - INGRESO

Lugar de expedición:

01219

Sello digital del CFI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MOTA-ENGIL O&M MEXICO
MOM1709228J2
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso
Versión 4.0
Serie y Folio 01-411137
Lugar de expedición 91000
Fecha y Hora de expedición 2023-06-20T10:25:12

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	U73CH5QAT137	E48-Unidad de servicio	95111602 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto A CUENTA DE TERCEROS. DEL TRAMO TOTOMOXTLA - TIHUATLAN 02-Si objeto de impuesto.	\$44.83	\$0.00	\$44.83

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$44.83 Importe: \$ 7.17

Subtotal \$44.83

+ 002-IVA \$7.17

(CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 52.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-06-20T10:25:12
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL-POZA RICA
CAC140620RB8
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión 4.0
Serie y Folio 02-89306
Lugar de expedición 91000
Fecha y Hora de expedición 2023-06-20T10:25:09

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportación: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	IGV2Q1QAT1LM	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Laguna Verde - Nautla 02-Si objeto de impuesto.	\$248.28	\$0.00	\$248.28
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$248.28 Importe: \$ 39.72						
1.00	U73CH5QAT137	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESO DE PEAJE CLASE Auto DEL TRAMO NAUTLA - TOTOMOXTLA 02-Si objeto de impuesto.	\$156.90	\$0.00	\$156.90
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$156.90 Importe: \$ 25.10						
Subtotal						\$405.18
+ 002-IVA						\$64.82

(CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 470.00

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación
2023-06-20T10:25:09

RFC proveedor de certificación
SCD110105654

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del timbre

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
AV. XALAPA 301
UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, XALAPA CP 91017
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
USO CFDI: 603 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AV. XALAPA 301
COL. UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, MUN. XALAPA CP 91017
MEXICO

GEV8501016A2

Factura Número
LAA 2180711
Folio Fiscal SAT
N° de Certificado
N° de Certificado SAT
Fecha de Emisión
2023-06-20T10:03:39
Fecha de Certificación
2023-06-20T10:31:08
Lugar de expedición
91017
Exportación
01 - No aplica

Receptor			
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		RFC: ANS1408122K6	
Calle y número: ADOLFO RUIZ CONTRINES 4209		Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA	
Alcaldía: TLALPAN	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210		Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE LA ANTIGUA, CARRIL 203 A LAS 07:19:44 HRS. DEL 15 JUN 23; BOLETO N° FOLIO: 10618449	\$ 62.93	\$ 62.93

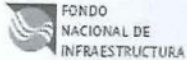
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sub-Total	\$ 62.93
I.V.A.	\$ 10.07
Total	\$ 73.00

Total en letra: Setenta y tres pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT
Sello Digital
Sello Digital SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio GCMT 1579128
Lugar de expedición 01219
Fecha y hora de emisión 20 Jun. 2023 - 9:56:23
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210
Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 533493 Fecha: 15/06/2023 Hora: 100212 Carril: 9311 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 5.17	1.00	\$ 5.17	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 5.17 Importe: \$ 0.83							
Subtotal \$							5.17
Base \$							5.17
IVA Traslado (0.160000) \$							0.83

(SEIS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 6.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

20 Jun. 2023 - 9:56:32

Sello digital del CFDI



AUNETI

AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Fecha y Hora de Certificación
2023-06-20T10:59:59
No. de Serie del Certificado del SAT
No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA
A613098

FECHA		
20	06	2023
Día	Mes	Año
10:59:59		

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
TIPO DE CAMBIO:	1.00
MONEDA:	MXN

TIPO DE COMPROBANTE:
INGRESO
FORMA DE PAGO:
01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		NO. DEL CLIENTE
ID TRIBUT.			RESIDENCIA FISCAL
USO CFDI	G03 - Gastos en general		
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL	14210
		MÉTODO DE PAGO	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe										
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México-Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144820002758609F2663F33910BF4B7 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59										
Objeto Imp:02		<table><tr><th>Impuesto</th><th>Tipo factor</th><th>Tasa o Cuota</th><th>Base</th><th>Importe</th></tr><tr><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160000</td><td>77.586207</td><td>12.413793</td></tr></table>	Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	002	Tasa	0.160000	77.586207	12.413793		
Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota	Base	Importe										
002	Tasa	0.160000	77.586207	12.413793										
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México-Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 01314200042829331C88C0DF411F27C7 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59										
Objeto Imp:02		<table><tr><th>Impuesto</th><th>Tipo factor</th><th>Tasa o Cuota</th><th>Base</th><th>Importe</th></tr><tr><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160000</td><td>77.586207</td><td>12.413793</td></tr></table>	Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota	Base	Importe	002	Tasa	0.160000	77.586207	12.413793		
Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota	Base	Importe										
002	Tasa	0.160000	77.586207	12.413793										
CIENTO OCHENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	155.17										
			IVA 16.000000% (+)	24.83										
			Total	180.00										

OBSERVACIONES	Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.
---------------	---

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio GCMT 1579251
Lugar de expedición 01219
Fecha y hora de emisión 20 Jun. 2023 - 11:05:59
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1342682 Fecha: 16/06/2023 Hora: 093357 Carril: 2305 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 87.93	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00
Traslado		Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 87.93 Importe: \$ 14.07					

Subtotal \$ 87.93

Base \$ 87.93

IVA Traslado (0.160000) \$ 14.07

(CIENTO DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 102.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación

RFC proveedor de certificación

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

SNF171020F3A

Cadena original del timbre



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión: 20-06-2023 11:26:12

Fecha y hora de Certificación: 20-06-2023 11:26:59

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PAEP 200022528434

Tipo I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES
DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedicion: 03400

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI : G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CP 14210, TLAPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago	
Exportación:	01 No aplica		

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No. Identificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.07	\$ 87.93

Importe con letra

(CIENTO DOS 00/100)

Subtotal: \$ 87.93

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 14.07

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 102.00

Fecha de Autorización SAT

2023-06-20T11:26:59

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena

original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco
VILLA
GUERRILLERO Y REFORMISTA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podrían equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
- Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. DE
Francisco VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOVERNOR



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Centauro del Norte



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortés 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA
100 años de su nacimiento
del 2 de enero de 1898 al 20 de octubre de 1923



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO